



CONVENIO

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES (PROGESTION) PARA EL PROYECTO PILOTO PARA ATENCION SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y SU POSTERIOR INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL PARA FAMILIAS MONOMARENTALES Y NUCLEARES

Madrid, a 11 de ABRIL de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Sanchez Mato, Concejal Presidente del Distrito de Latina, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en virtud del nombramiento de la Alcaldesa de Madrid por decreto de 15 de enero de 2018, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en los apartados 4.1.4 y 4.2.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de septiembre de 2016

De otra, Doña Gabriela Beatriz Beni Cracco, con DNI _____, en representación de la Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Sociales Generales (PROGESTION) con CIF G-79437349 con domicilio social en la calle Manuel Fernández Caballero, 4 (local), de Madrid, Código Postal 28019 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1ª, Sección 1ª, Número Nacional 114317, asimismo esta inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid con el número 3080, en la categoría de Asociaciones para la Cooperación al Desarrollo y declarada de Utilidad Pública Municipal por Decreto, de fecha 8 de agosto de 2016, del Delegado de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose entre sí la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que es una prioridad del Distrito de Latina, facilitar la estabilización y autonomía de las personas afectadas por una situación de exclusión social y en claro riesgo de emergencia residencial, contribuyendo a su inserción socio-laboral y formativa

Que la entidad PROGESTION es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin desarrollar proyectos de intervención social dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad social desde los años 90 de su fundación, mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la



insercion socio-laboral, al acompañamiento social y jurídico y a la gestion de alojamientos supervisados para personas en situación de vulnerabilidad social

Que con el presente convenio se pretende otorgar, a favor de la entidad beneficiaria, una subvencion para la realizacion de actividades en el Distrito de Latina, consideradas necesarias que, a corto y medio plazo, mejorara la calidad de vida de familias afectadas por indicadores severos de exclusion social y residencial mediante acciones abordadas con una perspectiva de atencion social integral que contribuirán a la solucion de los problemas que impiden su normalizacion social. Asimismo, estas acciones, revertiran directamente en las personas componentes de los nucleos familiares participantes y tendran un impacto social positivo en el entorno del Distrito y en la generacion de un modelo de atencion social que contribuya eficazmente a la solucion de la problematica que les afecta

Que tanto en el articulo 22.2 a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones como en el artículo 23.2 a de la Ordenanza sobre las Bases Reguladoras Generales para la concesion de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos se contempla el procedimiento de concesion directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid en los terminos recogidos en los convenios o acuerdos de concesion

Los firmantes son conscientes de que se trata de una actuacion singular, para cuya puesta en marcha se suscribe el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesion por el Ayuntamiento de Madrid de una subvencion directa a la Asociacion PROGESTION para el "PROYECTO PILOTO PARA ATENCION SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y SU POSTERIOR INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL PARA FAMILIAS MONOMARENTALES Y NUCLEARES", y que se incorpora como documento Anexo I e integrante de este Convenio

La ejecucion del Proyecto de la Asociacion PROGESTION revertira directamente en la mejora de la calidad de vida de un grupo de familias y menores vulnerables y su posterior integracion social y laboral que se adapta a las necesidades a satisfacer y a las acciones que el Distrito de Latina ha previsto desarrollar desde una perspectiva de atencion social integral que refuerce el trabajo social que realizan los Servicios Sociales del Distrito y promueva la inclusion social de vecinos/as del Distrito de Latina afectados por multiples carencias, incluida la exclusion residencial



SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación PROGESTION se compromete a ejecutar el Proyecto según los términos recogidos en el convenio de subvención, así como a asumir las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos

La Asociación PROGESTION, beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar cabo las actividades objeto del presente Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización del Proyecto

Asimismo, se compromete a estar al corriente durante toda la vigencia del Convenio del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social. De igual modo, se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de la subvención

A tal efecto, deberá aportar antes de la firma del convenio la documentación que acredite lo dispuesto en el párrafo anterior

La Asociación PROGESTION como entidad beneficiaria de la subvención, debe hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y a través de los materiales oportunos para la difusión de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con financiación del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Latina. A tal fin se facilitará a la entidad el logotipo del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Latina

Por su parte el Distrito de Latina realizará el pago de la subvención y será el responsable del seguimiento y cumplimiento del Convenio

TERCERA SUBCONTRATACION

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del treinta por ciento (30%) del importe del proyecto subvencionado con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos

CUARTA CUANTIA DE LA SUBVENCION Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Latina abonará a la Asociación PROGESTION para la realización del proyecto subvencionado la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90 000 €) impuestos en su caso incluidos. Si existiera una desviación a la baja, y por tanto la totalidad del coste del proyecto suponga una cantidad inferior a la aportación facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la parte que exceda del coste real del proyecto



Dicha cantidad sera a cargo de la correspondiente aplicacion presupuestaria, imputandose del siguiente modo

G/001/210/2019/231 02/489 01 Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro del programa "Familia e Infancia"

La subvencion municipal para la ejecucion del proyecto se abonara en un unico pago tras la firma del Convenio. El pago se efectuará anticipadamente puesto que dada la naturaleza y fin de la subvencion, se requiere la entrega de fondos como financiacion necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma

Por tratarse de un pago anticipado y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementaran el importe de la subvencion concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada

Dada la naturaleza del Proyecto de accion social a ejecutar, la Asociación PROGESTION queda exonerada de la obligación de constituir garantia con fundamento en lo establecido en el artículo 42, apartado 2, d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, en adelante RGS, así como en el artículo 22, apartado 1, c) de la OBRS

La cuantía de la subvencion no supone la financiacion total del proyecto, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la ordenanza de 30 de marzo de 2013 la entidad beneficiaria podrá percibir cualquier otra aportación de caracter publico o privado que cofinancie el citado proyecto, debiendo comunicar el beneficiario la obtencion de otras subvenciones al Ayuntamiento

QUINTA. VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del convenio sera desde el dia de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019

El Convenio concluire a la finalizacion del periodo de vigencia o se extinguira anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicara a la otra parte con un mes de anticipacion como mínimo, no obstante, será requisito previo a esta extincion la conclusion de las actividades que se encuentren en curso



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las causas de extinción expuestas no operaran en el supuesto de que existiera un incumplimiento previo por parte del beneficiario de la subvención

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula DECIMA, procediéndose en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada de acuerdo con la cláusula DUODECIMA

Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera derivarse del incumplimiento del convenio por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

SEXTA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse la subvención concedida a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las causas que la justifiquen al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención

Asimismo, una vez suscrito el Convenio podrá realizarse un ajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de tercero. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento del coste de la actividad subvencionada

SEPTIMA MEDIOS HUMANOS

La Asociación PROGESTION aportará al proyecto los medios humanos necesarios para la ejecución del mismo. Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que por este Convenio y por la legislación vigente le corresponden

OCTAVA SEGUIMIENTO E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier



responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el Distrito de Latina

La Asociación PROGESTION deberá atenerse a cuantas reuniones, vistas o comprobaciones le sean requeridas por el Distrito de Latina, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

Los técnicos del Distrito podrán contactar con PROGESTION cuando lo crean necesarios por los medios y de la forma que lo consideren adecuados como llamadas telefónicas, correo electrónico, fax, etc. Para ello, la Asociación PROGESTION facilitará al Distrito el nombre de un responsable del proyecto, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico

La entidad beneficiaria se compromete a enviar al Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, todos los datos de gestión del proyecto ejecutado, conteniendo toda la información relativa al mismo en el soporte adecuado para permitir la explotación que se considere necesaria para el control y seguimiento

NOVENA GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la OBRS, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado, considerándose también aquellos que cumpliendo estas condiciones se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a su finalización

Asimismo, se considera gastos subvencionable aquel que, cumpliendo las condiciones señaladas anteriormente, ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

Se permitirá como costes indirectos, que no requieran una justificación adicional, previos los estudios económicos que procedan, aquellos generados por la asociación y que son necesarios para la realización del Proyecto, no pudiendo superar el 8 por ciento de la cantidad subvencionada

DECIMA INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para la medición de la ejecución del Proyecto, y en su caso el reintegro de las cantidades no gastadas o justificadas convenientemente, se establecen los indicadores que figuran en el Anexo II de este convenio, que se ajustan a lo dispuesto en el Apartado VI b) de la Instrucción 3/2019 donde se recogen los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid



UNDÉCIMA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Dado que la subvencion supera la cantidad de 60 000 euros la justificación de la subvencion se realizará conforme al artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesion de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que establece

La cuenta justificativa contendrá, con caracter general, la siguiente documentacion

1 Una memoria de actuacion justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesion de la subvencion, con indicacion de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicacion de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesion, cuando así proceda

En la memoria debera constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgo la subvencion conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluacion de los resultados obtenidos respecto a los previstos

2 Una memoria economica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendra

- a) Una relacion clasificada de gastos e inversiones, con identificacion del acreedor y del documento, su importe, fecha de emision y en su caso fecha de pago. Ademias cuando la subvencion se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relacion de gastos se clasificara adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicaran las desviaciones acaecidas

Dicha relacion debera totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvencion concedida

Para cada uno de los gastos relacionados se indicara cual ha sido la fuente de financiacion. Cuando se hubieran utilizado mas de una fuente de financiacion se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico juridico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relacion a que se hace referencia en el apartado 2 a) y la documentacion acreditativa del pago, que se realizara por alguna de las siguientes formas



- 1º Transferencia bancaria se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
 - 2º Cheque se justificara mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
 - 3º Efectivo Sólo se admitira el pago en metalico en facturas de cuantia inferior a seiscientos euros
- Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono

Dichos documentos originales deberan estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como minimo, los siguientes datos

- El numero de expediente administrativo
- La denominacion del proyecto subvencionado
- Ejercicio económico de la concesion de la subvencion
- Organo concedente de la subvencion
- Porcentaje de financiación imputable a la subvencion o cuantia exacta afectada por la subvencion

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberan permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo minimo de cuatro años

- c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con caracter previo a la justificacion, el beneficiario debora presentar la documentacion acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administracion Publica

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportara declaracion responsable al respecto

- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperacion o compensacion formen parte de la justificacion, el beneficiario, deberá presentar declaracion responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables
- e) Una relacion detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicacion del importe y su procedencia
- f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado o inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisicion de bienes inmuebles



- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Dado que se trata de una subvención de carácter anual con pago anticipado, el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las medidas de control que se establezcan durante el período de vigencia del proyecto que permitan obtener una evidencia de que el pago anticipado se aplica al cumplimiento del objeto del proyecto motivo de la subvención

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación, deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentado. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma, se estará a lo estipulado en la OBRS, y resto de normativa en materia de subvenciones

DUODECIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La Asociación PROGESTION se compromete a reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, según el detalle del presupuesto contenido en el Proyecto presentado y que figura como Anexo I

Asimismo, en el Anexo II figuran los indicadores utilizados para la medición, con detalle de su peso específico en la ejecución del Proyecto, de los resultados y metas a conseguir

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en adelante LGS, y su reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente



para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Si se produjese la devolución voluntaria de la subvención por la Asociación PROGESTION, sin el previo requerimiento del órgano municipal competente, este adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el caso de devolución voluntaria, de acuerdo con el artículo 43 de la OBRP, esta se producirá mediante ingreso en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo comunicar esta circunstancia al Distrito de Latina.

La entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante:

- Transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que se designe a estos efectos.
- Ingreso en metálico en la precitada cuenta.
- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio figurarán las dos instituciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, y artículo 17 del OBRP, una vez concedida la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Convenio implica tratamiento de datos de carácter personal, por lo que deberá respetarse por las partes en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.



Al tratarse de datos de carácter personal, de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la asociación beneficiaria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I de la memoria elaborada al efecto

DECIMOQUINTA SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 EUROS), pudiendo ser con franquicia que no podrá superar el 10% del importe del seguro

El seguro debe cubrir cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes como consecuencia de la ejecución del Proyecto. La cuantía de la franquicia será asumida por la entidad beneficiaria, o, en su caso, por quien este estipulado en las cláusulas de la póliza que se suscriba al efecto, pero en ningún caso repercutirá en la Administración

La entidad debe acreditar previamente a la formalización de este Convenio la existencia y vigencia de la póliza. La acreditación se efectuará mediante la presentación del original y copia para su compulsión y el abono del último recibo

DECIMOSÉXTA RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio está sujeto al Acuerdo de fecha 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establecen las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos a la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado que resulten de aplicación

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales, no podrán adscribirse a la ejecución del convenio profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad beneficiaria deberá estar en posesión de la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los menores. Esta



documentacion estara a disposicion del Distrito en caso de ser requerida

DECIMOSÉPTIMA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretacion, modificacion, resolucion y efectos que pudiesen presentarse de la aplicacion de este Convenio, deberan solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto, en la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone al Ayuntamiento de Madrid, conforme al regimen legal de subvenciones

Y para que asi conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento

Por el Ayuntamiento de Madrid
El Concejal Presidente del Distrito

Por la Asociacion PROGESTION,

Fdo. Carlos Sánchez Mato

Fdo. Gabriela Beatriz Bení Cracco